

Dec. No. 1592-04 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en El Pino, La Vega, para la construcción del Complejo Deportivo de esa comunidad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1592-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado fortalecer e incentivar la práctica de actividades deportivas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la juventud requiere de lugares de sano esparcimiento.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.831-04, de fecha 11 de agosto del año dos mil cuatro (2004), para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, para la construcción del Complejo Deportivo de la Comunidad del Pino, Provincia de la Vega, una porción de terreno con área aproximada de 25 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.91, del Distrito Catastral No.14, Sección El Pino, Provincia de la Vega, con una extensión superficial de 11 Has., 53 As., 35.15 Cas., de la Comunidad del Pino, Provincia de la Vega; propiedad del señor Alejandro Lama Brito, amparado bajo el Certificado de Título No.236, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de la Vega”.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondiente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1593-04 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1593-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- ASOCIACION DE AGRICULTORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIO, que tiene su domicilio en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2004.
- 2.- ASOCIACION MAEÑA DE COLEGIOS PRIVADOS (AMACOPRI), que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de febrero del 2004.
- 3.- ASOCIACION DE MADRES SAGRADO CORAZON DE JESUS, que tiene su domicilio en San José de las Matas, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero del 2004.